

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se califica comprendida en el grupo primero, «Frigoríficos de Producción», apartado c), Instalaciones Frigoríficas Rurales, a las cámaras frigoríficas de don Pablo Recort Pahissa, en Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula don Pablo Recort Pahissa, de Cornellá de Llobregat (Barcelona), para instalar cinco cámaras frigoríficas rurales en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Red Frigorífica Nacional, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar a las cámaras frigoríficas de don Pablo Recort Pahissa a instalar en Cornellá de Llobregat (Barcelona) para la conservación de las frutas y hortalizas de su propia cosecha comprendidas en el grupo primero, «Frigoríficos de Producción», apartado c), «Instalaciones Frigoríficas Rurales», del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Ootorgar todos los beneficios que figuran en el artículo sexto del mencionado Decreto para el grupo primero, «Frigoríficos de Producción», excepto la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada y por un período de cinco años para los que no tengan plazo especial de duración.

Tercero.—Denegar la subvención prevista en el artículo séptimo del repetido Decreto por no montarse las instalaciones, en virtud de concurso público convocado por la Administración.

Cuarto.—Conceder al interesado el plazo de dos meses contados a partir de la presente Resolución para la presentación del proyecto definitivo, tras de cuya aprobación por este Ministerio se extenderá el acta de concierto que preceptúa el número dos, apartado cuarto, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965.

Quinto.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de un año para su terminación, contados a partir de la firma del acta de concierto suscrita entre la Administración y el interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la «Cuenca del arroyo del Coscojar» del término municipal de Pinos Puente, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la «Cuenca del arroyo del Coscojar», del término municipal de Pinos Puente, provincia de Granada, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la «Cuenca del arroyo del Coscojar» de una extensión total de 507 hectáreas 25 áreas y 89 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.029.181,82 pesetas de las que 1.938.074,68 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria; siembra de pratenses y plantación de chopos que serán subvencionadas y las otras 2.091.107,14 pesetas, relativas al refino y plantación de olivar, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la cuenca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,824	60,004
1 Dólar canadiense	55,176	55,342
1 Franco francés nuevo	12,208	12,244
1 Libra esterlina	166,935	167,437
1 Franco suizo	13,810	13,851
100 Francos belgas	120,509	120,871
1 Marco alemán	14,943	14,987
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florín holandés	16,612	16,662
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,630	8,655
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,586	18,641
100 Chelines austriacos	231,800	232,497
100 Escudos portugueses	208,136	208,762

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Touráfrica, S. L.».

Ilmos Sres.: Iniciado expediente de anulación del título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «B», número 78 de orden, «Touráfrica», con domicilio social en Algeciras (Cádiz), calle Segismundo Moret, 3, dependiente de la Agencia del grupo «A» «Autotransporte Turístico Español, S. A.» (ATESA), por haberse concedido bajo la denominación de «Touráfrica, Sociedad Limitada», un título de Agencia de Viajes del grupo «A», por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 127, de 28 de mayo), con el número 143 de orden

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento para su ejecución de 26 de febrero de 1963;

Resultando que por escrito de 3 de junio de 1965 la Agencia «Touráfrica» solicitó la anulación del citado título-licencia, aportando documentalmente la conformidad de «ATESA», de la que depende:

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Artículo único.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 78 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 1 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 71, de 17 de julio), con la denominación de «Touráfrica».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 18 de junio de 1965.—P D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.